

1. NOMBRE DEL TRÁMITE:
Traspaso de propiedad de un vehículo automotor.
2. ¿EN QUE CONSISTE?
Formalización ante un organismo de tránsito del cambio de propietario o transferencia de propiedad de un vehículo automotor por medio de la expedición de una nueva licencia de tránsito (tarjeta de propiedad).
3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?
<input checked="" type="checkbox"/> No Disponible <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?
<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Todas
5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input checked="" type="checkbox"/> En cualquier fecha <input type="checkbox"/> En periodos determinados. Desde: _____ Hasta: _____ <input type="checkbox"/> Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años
6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input checked="" type="checkbox"/> Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
<input type="checkbox"/> Sede Norte (Mayorca). Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) vendedor(es) y compradores del vehículo automotor.
2. SOAT vigente registrado en el sistema RUNT.
3. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.
4. Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo Automotor; con firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) y del(los) comprador(es). Adhiriendo las improntas en la parte final o al reverso del documento.
5. Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente registrado en el sistema RUNT. Se exceptúan las motos y vehículos de servicio público que no hayan cumplido dos (2) años desde la fecha de la matrícula inicial y los vehículos particulares que no hayan cumplido seis (6) años desde la fecha de la matrícula inicial.
6. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) vendedor(es) del vehículo automotor.
7. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) comprador(es) del vehículo automotor.
8. No debe tener inscritas órdenes judiciales, alertas u otras medidas administrativas, que impongan limitación a la propiedad del vehículo automotor.
9. Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.
10. Paz y salvo de impuestos sobre vehículos automotores, expedido por oficina de rentas departamentales. Se exceptúan las motos con un cilindraje igual o menor a 125 cc y vehículos de servicio público
11. Paz y salvo del Pago de derechos municipales, Semaforización años anteriores al 2012, Intereses de mora semaforización, Señalización Municipal, sistematización y archivo.
12. Cuando el propietario que vende el vehículo es persona natural, debe pagar la retención en la fuente que corresponde al 1% sobre el avalúo comercial.
13. Pagar los derechos correspondientes al trámite de traspaso.
14. Improntas de los sistemas de identificación del vehículo automotor, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
15. **Tramites adelantados por personas jurídicas:** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal

en el sistema RUES.

Para las personas de derecho público, bastará con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.

16. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.

17. Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.

Para la presentación del Contrato de Compraventa en estos casos, deberá tener en cuenta:

- Si es menor de 12 años sólo firma el acudiente (padre o madre y/o tutor).
- Si es mayor de 12 años deberán firmar las dos partes tanto el acudiente (padre, madre y/o tutor) como el menor de edad.

18. Si el traspaso es de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto, deberá aportar:

- Documento del contrato de cesión del derecho de vinculación o afiliación, suscrito por el cedente y el cesionario y la aceptación de la empresa.

19. Si el traspaso es a una compañía de seguros por hurto del vehículo, deberá aportar:

- Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo.
- Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.
- El Organismo de tránsito exceptúa la validación del seguro obligatorio y de la revisión técnico mecánica.

20. Si el traspaso es a una compañía aseguradora por pérdida parcial o destrucción parcial, deberá aportar:

- Peritaje de la compañía aseguradora que determine la pérdida parcial o destrucción parcial, y exceptúa la validación de la existencia de la revisión técnico mecánica y SOAT.

21. Si el traspaso es de un vehículo blindado, deberá aportar:

- Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y

seguridad privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso del vehículo blindado, no se requiere para los niveles 1 y 2.

22. Si el traspaso de vehículos es producto de una decisión judicial o administrativa, deberá aportar:

- El organismo de Tránsito requerirá la Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas.
- Cuando el traspaso se realiza por decisión judicial el organismo de tránsito exceptúa la validación de la identidad del propietario y registra los datos de la autoridad judicial que profirió la decisión judicial.

23. Si el traspaso es por sucesión, deberá aportar:

- La Sentencia con constancia de ejecutoria o la respectiva escritura pública con sello de protocolización.

24. Si el traspaso es de vehículos de importación temporal por sustitución del importador, deberá aportar:

- Declaración de importación modificatoria, donde se registre el nuevo importador autorizado por la DIAN y donde al reverso se deben adherir las improntas.

25. Si la solicitud esta originada por el decomiso efectuado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por la adjudicación a favor de la Nación de vehículos recibidos en procesos concursales o de aquellos en los que la ley así lo determine, deberá aportar:

- Presentación del Acto administrativo que ordene el decomiso o la providencia de adjudicación del vehículo a favor de la Nación, Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, para llevar acabo el registro de dicha orden y actualizar el registro.

26. Si la solicitud esta originada por el comiso por parte de la Fiscalía General de la Nación. deberá aportar:

- Presentación del Acto administrativo por medio del cual se emite la orden administrativa del comiso para actualizar el registro.

27. Traspaso del vehículo de forma unilateral por la entidad financiera al locatario:

- La entidad debe estar inscrita en el RUNT

- Adjuntar copia del contrato respectivo y que se encuentre contemplada la OPCION DE COMPRA DE MANERA AUTOMATICA AL FINALIZAR EL CONTRATO.
- Si no se encuentra contemplada de forma automática la opción de compra, se debe anexar declaración de la Cía. arrendadora manifestando la terminación del contrato o que el Locatario ha ejercido la opción de compra.

NO SE EXIGIRÁ:

- Validación revisión técnico mecánica.
- Presentación de improntas (no aplica para vehículos registrados a partir del 29 de diciembre de 2016)
- Presentación del Locatario.
- Para contratos Leasing anteriores al 3 de noviembre de 2009 (entrada en vigencia del sistema RUNT) inscripción del Locatario.
- Firma del Formulario único de solicitud de trámites.

28. Si el traspaso es por fusión o absorción de una o más sociedades, deberá aportar:

- Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado, debe especificarse que el trámite de traspaso es por fusión o absorción entre una o más sociedades.
- Escritura pública a través de la cual se protocoliza el contrato por fusión o absorción entre una o más sociedades.

29. Para el traspaso de vehículo blindado.

- El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso de vehículo blindado.
- El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT la certificación expedida por la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- La validación de la resolución que expide la Superintendencia de Vigilancia a través de la cual autoriza el blindaje o el desmonte de este no se requerirá para los niveles 1 y 2.”

30. Para traspaso por efecto de la ejecución de la garantía mobiliaria.

- Copia del contrato de garantía mobiliaria (prenda).

- Copia del formulario registral de ejecución.
- Declaración juramentada en la que se manifieste haber ejercido su derecho de apropiación y haber culminado el proceso respectivo.

31. Para el traspaso de vehículos enajenados con ocasión del proceso de declaratoria de abandono dispuesto en el artículo 128 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1730 de 2014.

- Acto administrativo de adjudicación donde deberán adherirse las improntas (número de motor, serie, chasis y/o número de identificación vehicular -VIN). Excepto cuando el vehículo se encuentre matriculado en este organismo de Tránsito.
- Para traspaso de estos vehículos no se requerirá la validación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

32. Para el traspaso de un vehículo de carga con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos:

- El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT, que los vehículos de carga con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos cuenten con autorización para el registro inicial debidamente otorgado por el Ministerio de Transporte.
- Si el vehículo presenta omisiones en su registro inicial o matrícula, sin que a la fecha del trámite de traspaso hayan sido subsanado conforme al procedimiento dispuesto mediante Resolución 3913 de 2019 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, el titular del derecho de dominio del vehículo podrá realizar el traspaso aportando documento de autorización otorgado por el comprador o nuevo titular del derecho de propiedad, indicando que acepta la continuación del trámite a pesar de conocer el estado de omisión del registro inicial del vehículo objeto de traspaso. Esta autorización no exonera al nuevo propietario de someterse al proceso de normalización, ni para que la autoridad de transporte de cumplimiento a las acciones generadas por el no sometimiento al mismo.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	<p>Se puede descargar a través de los link:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/ • https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea-formularios/ • https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) vendedor(es), comprador(es), por ambos o por el autorizado.
2	Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio del vehículo celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente con firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) y del(los) comprador(es). • Validación de firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) por parte de los asesores operativos.
3	Improntas de los sistemas de identificación del vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> • Adherir al Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio. • En aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de

		improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
4	Constancia de estar a paz y salvo en el pago de impuestos del vehículo, de los últimos cinco (5) años, salvo que goce de alguna exención tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> • En el cual este registrado el pago de los impuestos desde cinco años anteriores a la fecha de realización del trámite. • Se exceptúan las motos con un cilindraje igual o menor a 125 cc y vehículos de servicio público.
5	Documento en el que conste el levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.	<ul style="list-style-type: none"> • Solo aplica para el caso en el que el vehículo tenga inscrita una alerta o limitación.
6	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
7	<p>Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento. <p>Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.</p>	<p>Para la presentación del Contrato de Compraventa en estos casos, deberá tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es menor de 12 años sólo firma el acudiente (padre o madre y/o tutor). <p>Si es mayor de 12 años deberán firmar las dos partes tanto el acudiente (padre, madre y/o tutor) como el menor de edad.</p>

N°	Documentos específicos	Observaciones
8	<p>Si el traspaso es de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento original del contrato de cesión del derecho de vinculación o afiliación. 	<p>Suscrito por el cedente y el cesionario y la aceptación de la empresa.</p>
9	<p>Si el traspaso es a una compañía de seguros por hurto del vehículo, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo. • Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
10	<p>Si el traspaso es a una compañía aseguradora por pérdida parcial o destrucción parcial, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peritaje de la compañía aseguradora que determine la pérdida parcial o destrucción parcial. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
11	<p>Si el traspaso es de un vehículo blindado, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y 	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere para los niveles 1 y 2.

	seguridad privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso del vehículo blindado.	
12	<p>Si el traspaso de vehículos es producto de una decisión judicial o administrativa, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adherir las improntas de los sistemas de identificación del vehículo según sea el caso, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse de conformidad con la determinación que para tal efecto señale la DIJIN.
13	<p>Si el traspaso es por sucesión, deberá aportar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia con constancia de ejecutoria o la respectiva escritura pública con sello de protocolización. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
14	<p>Si el traspaso es de vehículos de importación temporal por sustitución del importador, deberá aportar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de importación modificatoria, donde se registre el nuevo importador autorizado por la DIAN. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adherir las improntas de los sistemas de identificación del vehículo, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse de conformidad con la determinación que para tal efecto señale la DIJIN.
15	<p>Si la solicitud esta originada por el decomiso efectuado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por la adjudicación a favor de la Nación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

	<p>de vehículos recibidos en procesos concursales o de aquellos en los que la ley así lo determine, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo que ordene el decomiso o la providencia de adjudicación del vehículo a favor de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para llevar acabo el registro de dicha orden y actualizar el registro. 	
16	<p>Si la solicitud esta originada por el comiso por parte de la Fiscalía General de la Nación. deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo por medio del cual se emite la orden administrativa del comiso para actualizar el registro. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
17	<p>Traspaso del vehiculo de forma unilateral por la entidad financiera al locatario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar copia del contrato respectivo y que se encuentre contemplada la OPCION DE COMPRA DE MANERA AUTOMATICA AL FINALIZAR EL CONTRATO. • Si no se encuentra contemplada de forma automática la opción de compra, se debe anexar declaración de la Cía. arrendadora manifestando la terminación del contrato o que el Locatario ha ejercido la opción de compra. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se exigirá: • Validación revisión técnico mecánica. • Presentación de improntas (no aplica para vehículos registrados a partir del 29 de diciembre de 2016) • Presentación del Locatario. • Para contratos Leasing anteriores al 3 de noviembre de 2009 (entrada en vigencia del sistema RUNT) inscripción del Locatario. • Firma del formato de solicitud de trámites

18	<p>Si el traspaso es por fusión o absorción de una o más sociedades, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado, <u>debe especificarse que el trámite de traspaso es por fusión o absorción entre una o más sociedades.</u> • Escritura pública a través de la cual se protocoliza el contrato por fusión o absorción entre una o más sociedades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el representante legal de la entidad absorbente, o por el apoderado de dicha entidad. • Certificado de Existencia y/o Representación Legal, Cámara de comercio, superintendencia o escritura pública en la que se fundamente el acuerdo por fusión o absorción entre dos o más sociedades.
19	<p>Si el traspaso es por ejecución de la garantía mobiliaria, deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato de garantía mobiliaria (prenda). • Copia del formulario registral de ejecución. • Declaración juramentada en la que se manifieste haber ejercido su derecho de apropiación y haber culminado el proceso respectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la copia del contrato prendario se debe evidenciar el artículo donde se mencione la ejecución de la garantía mobiliaria. • La declaración juramentada debe estar autenticada en notaría pública.
20	<p>Si es traspaso de vehículos enajenados con ocasión del proceso de declaratoria de abandono:</p> <p>Acto administrativo de adjudicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el proceso de enajenación y adjudicación sea realizado en el organismo de tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo, no se requerirá acto administrativo de adjudicación. Adherir las improntas (número de motor, serie, chasis y/o número de identificación vehicular -VIN).

21	<p>Si es traspaso de un vehículo de carga con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos: Documento de autorización otorgado por el comprador o nuevo titular del derecho de propiedad, indicando que acepta la continuación del trámite a pesar de conocer el estado de omisión del registro inicial del vehículo objeto de traspaso.</p>	<p>Aplica como requisito cuando se presenten omisiones en el registro inicial que a la fecha del trámite de traspaso no hayan sido subsanadas conforme al procedimiento dispuesto mediante la Resolución 3913 de 2019 o la norma que la adicione.</p>
9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar la atención para el trámite a través de cita previa. <ol style="list-style-type: none"> a) Solicitar la cita ingresando a transitosabaneta.utsetsa.com, por medio de la opción "Solicitar cita". b) Si usted ya se encuentra registrado e inició sección, se le solicitará inmediatamente digitar la placa asociada al trámite y seleccionar la fecha y la hora de acuerdo con la disponibilidad en la agenda que se mostrará en pantalla. En caso de no estar registrado se le solicitará previamente diligenciar los datos de contacto de quien realizará el trámite, y posteriormente podrá agendar su cita. 2. Presentarse en la sala de atención 10 minutos antes de la cita (No requiere realizar fila) y esperar a ser llamado en la pantalla de turnos. 3. En la taquilla asignada entregar los documentos físicos originales relacionados con el trámite. 4. De acuerdo con la verificación del trámite, el asesor entrega boletín de devolución o realiza liquidación, para pagar los derechos del trámite. 5. Pagar los derechos del trámite. 6. Recibir producto del trámite. 		
10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?		
<p style="text-align: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No </p>		

11. VALOR DEL TRÁMITE

* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

- <https://www.utsetsa.com/tarifas/>

NOTA: En este valor no están incluidos los Derechos de señalización Municipal, sistematización y archivo, ni el valor de la retención en la fuente para la venta de vehículos automotores propiedad de persona natural

• Valor Variable: Sí No

- **Condición de variabilidad:** Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.*

“No requiere diligenciamiento de formato de consignación”

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad)

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 488 de 1998 (Impuestos sobre vehículos automotores)
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12.
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Resolución 002501 del 24 de julio de 2015 Artículo 3°
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016.
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de

recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.

- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)
- Decreto 569 del 15 de abril de 2020. Suspensión de Trámites: Licencia de conducción, certificado de revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes.
- Decreto 768 del 30 de mayo de 2020. Se permite a los trabajadores de los organismos de apoyo a las autoridades de tránsito empezar a laborar a partir del 1 de Junio de 2020.
- Resolución 20203040017985 de 2020, Artículos 2° y 3° . Adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012.